

ANEXO VII

La Comisión Asesora de la Industria Naval creada por el Artículo 11 de la Ley N° 27.418 estará conformada en virtud del siguiente detalle:

- Por las cámaras empresarias del sector, UN (1) representante a propuesta de la Federación de la Industria Naval Argentina (FINA), y UN (1) representante a propuesta de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas (CACEL).
- Por el sector sindical público, UN (1) representante a propuesta de la Asociación de Trabajadores del Estado y el Sindicato de Trabajadores de Talleres y Astilleros Navales.
- Por el sector sindical privado, UN (1) representante a propuesta del Sindicato Argentino de Obreros Navales (SAON).
- UN (1) profesional a propuesta del Consejo Profesional de Ingeniería Naval.
- UN (1) representante de la Asociación Argentina de Ingeniería Naval.
- UN (1) representante de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- UN (1) representante del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- UN (1) representante de la Armada de la REPÚBLICA ARGENTINA.
- UN (1) representante del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-01281716- -APN-DGD#MPYT - Anexo VII

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.